



## PLENO

SESIÓN 16

DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejal Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Javier Grandival Garcia, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Fernando Castillo Alonso, el Señor Concejal Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Concejal Doña Ana Rosa Rosales Zanza, la Señora Concejal Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Concejal Doña Guadalupe Fernandez Prado, la Señora Concejal



Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Concejal Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Concejal Doña Ana Maria Dominguez Gago, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira.

**1.- EXPEDIENTE N° 2/2019 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO FINANCIADAS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO DE APLICACIONES QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES.**

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

**Señor Asenjo:** Manifiesta que su grupo, en principio, está a favor de que se haga una modificación de créditos para que se pague a los empleados públicos lo que les corresponde por derecho. Sin embargo, su grupo no está de acuerdo con la modificación porque cree que no se han dado cuenta de que esta modificación no se puede llevar a cabo. No se puede realizar porque Uds. dan el detalle de las partidas a las que afecta la modificación, pero en las bajas, que solamente son dos; la partida 929250000 es de imprevistos y fondo de contingencia -79.000,00 € de recursos propios-, sin embargo, la partida 3333622, para el Museo del Torreón -Inversiones Reales de 220.000,00 €-, es la que está afectada por un ingreso de la Comunidad Autónoma que, según ha dicho Ud. en la Comisión de Hacienda, no se va a producir. Por lo tanto, si ese ingreso no se produce, al estar afectada directamente por una aportación de la Comunidad Autónoma, no se puede hacer la modificación ni producir el gasto, es imposible. Uds. tendrían que dar de baja otras partidas que correspondan a recursos propios de este Ayuntamiento. Desde el momento que no se va a producir el ingreso, tampoco se puede producir el gasto. Por lo tanto, no tienen que dar de baja esta partida de 220.000,00 €, sino que tienen que dar de baja otra u otras partidas que hayan financiado o piensen financiar con recursos propios.

**Señora Alcaldesa:** ¿Y según Ud., esas partidas, cuáles serían?



**Señor Asenjo:** Eso lo tendrán que decir y decidir Uds. Pero de esta partida no se puede, el Tribunal de Cuentas se lo va echar atrás.

**Señora Alcaldesa:** José Ignacio, como bien sabes, yo no he estudiado una oposición de Intervención y tú, creo que tampoco. Tú tienes, al igual que yo, en todas las modificaciones presupuestarias, una memoria justificativa y un informe de Intervención que constan en el expediente de cada una de las memorias de las modificaciones de crédito oportunas -ésta es la modificación nº 2/2019-, y toda la información se remite al Tribunal de Cuentas. Concretamente, esta modificación tiene un informe del departamento de Intervención que dice: *"De acuerdo con la memoria emitida por la Presidencia, las anulaciones o bajas de crédito no comprometidas que se proponen en el presente expediente pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la normativa vigente, el expediente se informa favorablemente."* Yo contra esto no tengo nada que decir porque entiendo que está todo correcto. No sé si esto te parece correcto o no, te digo lo que la ley y lo que los técnicos dicen que hay que hacer, y que está bien hecho. Así, contra tu criterio, yo te expongo el criterio de este Equipo de Gobierno, que es el de la Intervención de este Ayuntamiento.

**Señor Asenjo:** Mi criterio no, Sra. Alcaldesa, es el cuadro financiero que Uds. me han entregado a mí, y que pone: "Museo del Torreón 220.000,00 €". Si estos 220.000,00 € no van a tener entrada, no se pueden gastar, y si no se pueden gastar, no se puede hacer la modificación de créditos. Por lo tanto, aquí hay un error y, además, un error grave y el Tribunal de Cuentas se lo va echar hacia atrás. Lo que tienen que hacer es dar de baja partidas que estén financiadas con recursos propios. Si Uds. siguen adelante, nosotros vamos a votar en contra, y ya verá como lo va tener que traer a Pleno otra vez.

**Señora Alcaldesa:** Le voy a dar la palabra al Sr. Interventor que es quien ha tramitado el expediente y quien les va a dar las explicaciones técnicas de esta propuesta, entendiendo que es él quien lo tiene que explicar.

**Señor Interventor:** Sr. Asenjo, en los términos en los que está aprobado el presupuesto, esa partida no está afectada a ese



ingreso. Esa partida es un crédito como el resto de los créditos del presupuesto. Evidentemente, ese ingreso no se va producir. La Ley de Haciendas Locales lo que viene a decir es que todos los ingresos financian todos los gastos. En el caso extremo que nos hubiésemos equivocado y fuese como tú dices, al final lo que va ocurrir es que en la liquidación habría que poner de manifiesto que no tenemos esa necesidad de financiación. Evidentemente, tenemos la previsión y la previsión es que se puede hacer porque no vamos a incurrir en esa necesidad de financiación. Por lo tanto, tengo que remitirme y ratificarme en mi informe y recurrir a él. Según mi informe, esa partida está disponible porque no tiene esos ingresos afectados, tal y como se aprobó el presupuesto.

**Señor Asenjo:** Quiero que conste en acta que esta partida/modificación es nula y que volverá a traerse a este Pleno la modificación.

**Señora Alcaldesa:** Quiero que conste en acta que en este expediente de modificación, al igual que todos los expedientes que se traen a Pleno, constan los informes de los técnicos correspondientes que han estudiado y son quienes nos informan si algo es favorable o desfavorable, y el informe de este expediente es favorable.

**Señor García Vargas, Rafael:** También nosotros vamos a votar en contra porque compartimos lo que ha dicho José Ignacio Asenjo sobre esta partida del Torreón que genera muchas dudas. Además, en la Comisión de esta tarde se han solicitado varios informes sobre la justificación de los gastos que se están aprobando, informes que esperamos ver.

**Señora Alcaldesa:** Te vuelvo a repetir lo mismo que he dicho en la Comisión Informativa de esta tarde. Mi compromiso es traer un informe con el desglose de todas las horas por Unidades. De todas las formas, recordaros que las horas extras de todas las Unidades pasan por la Junta de Gobierno Local y las actas de estas Juntas son públicas, por lo que, a día de hoy, toda la información ya la tenéis a vuestra disposición. Sobre la modificación que hoy se trae al Pleno, señalar que responde: al pago de los atrasos, a las horas extraordinarias, sobre todo de la policía por el tema que todos conocemos, a la contratación de interinos y a la de acumulación de tareas. Las razones principales por lo que hoy



traemos a aprobación esta modificación presupuestaria son por esos cuatro temas. Respecto a la baja de la partida del Torreón, el Interventor ya lo ha explicado y creo que yo no lo voy a poder explicar mejor. Nosotros estamos plenamente convencidos que lo que traemos a aprobar al Pleno es conforme a la Ley.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor, la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga, el Sr. Castro, el Sr. Conde, la Sra. Domínguez, la Sra. Gordo, la Sra. Rosales, el Sr. García Vargas, Leopoldo y la Sra. Carrero, que suman nueve (9).

Votan en contra, el Sr. Olarte, la Sra. Villanueva, la Sra. Fernández, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Grandival, el Sr. Castillo, y el Sr. García Vargas, Rafael, que suman ocho (8).

Por lo tanto, la propuesta es aprobada por mayoría de votos, con un resultado de nueve votos a favor (9) y ocho votos en contra (8), en los siguientes términos:

Vistos los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, así como el informe del Interventor Interino.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 7 de octubre de 2019.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de



transferencias de crédito no vinculados jurídicamente, financiado mediante minoraciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	299.000,00€
	<b>Total Altas</b>	<b>299.000,00€</b>

Esta modificación se financia con cargo a minoraciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	Fondo de contingencia	79.000,00€
VI	Inversiones Reales	220.000,00€
	<b>Total Bajas</b>	<b>299.000,00€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 41, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D. Legislativo



2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

## **2.- ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020.**

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación, al no solicitar nadie la palabra tras la lectura, no se promueve debate y se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor, la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga, el Sr. Castro, el Sr. Conde, la Sra. Domínguez, la Sra. Gordo, la Sra. Rosales, el Sr. García Vargas, Leopoldo, la Sra. Carrero, el Sr. Olarte, la Sra. Villanueva, la Sra. Fernández, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Grandival, el Sr. Castillo, y el Sr. García Vargas, Rafael, que suman diecisiete (17).

Por lo tanto, la propuesta es aprobada por unanimidad, con un resultado de diecisiete votos a favor (17), en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de establecer los días festivos locales para el año 2020, de forma que posteriormente se pueda redactar el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que históricamente fija en dos el número de fiestas con carácter local al año que por tradición les sean propios en cada municipio.

Visto que las referidas fiestas se determinarán por la autoridad laboral a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación de fecha 7 de octubre de 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Proponer como fiestas de carácter local para el año 2020 el día 25 de junio, jueves, festividad de San Felices y el día 8 de septiembre, martes, festividad de Ntra. Sra. La Virgen de la Vega, como fiestas de carácter local para la ciudad de Haro.



2).- Remitir esta propuesta a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en el plazo previsto, a los efectos oportunos.

### **3.- ADOPCION DEL CRITERIO A SEGUIR PARA LA APLICACION DE LOS ATRASOS DERIVADOS DE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2018 Y 2019.**

**Señor García Vargas, Rafael:** Solicita permiso a la Sra. Alcaldesa para salir del Salón de Plenos y ausentarse en este punto porque así se le ha requerido al tener relación familiar con una funcionaria. A este respecto, quiero decir que no estoy de acuerdo, y, además, creo que hay personas con un interés personal y directo en este punto que igual tendrían que abandonar el Salón de Plenos.

**Señora Alcaldesa:** Manifiesta que la Secretaria nos puede decir si hay alguien más afectado o no. La Secretaria nos dirá hasta dónde llega el grado de parentesco y si la circunstancia familiar de Rafael se da en algún otro concejal.

**Señora Secretaria Accidental -Sra. Alonso Manzanares- :** Se dirige al Sr. García Vargas, Rafael, señalando que él le ha dicho que una funcionaria le ha requerido para que se ausente en este punto del Salón de Plenos, desconociendo las razones y argumentos que le ha dado, pero que ella -Sra. Alonso Manzanares-, no ha sido.

**Señora Alcaldesa:** Interviene para proponer un receso de 5 minutos y tratar este asunto en privado.

**Señor García Vargas, Rafael:** Pone de manifiesto que, al margen del receso, él abandonará y se retirará del Salón de Plenos en este punto y, a posteriori, intentará aclararlo para otras ocasiones.

**Señora Alcaldesa:** Responde al Sr. García Vargas, Rafael que ella entiende que es la Secretaria del Pleno en este momento -Sra. Alonso Manzanares-, quien te lo tiene que decir y quien debe



considerar si tienes o no que abandonar el Salón de Plenos en este punto. La Secretaria de este Pleno es quien te tiene que decir si existe o no una base legal para que abandones o no el Salón de Plenos. Por ello, propone un receso de 5 minutos para que si alguien está en la misma situación, lo pregunte a la Secretaria y volvemos en 5 minutos.

Propuesto el receso de 5 minutos por la Sra. Alcaldesa, es aceptada la propuesta por unanimidad de todos los concejales.

Tras el receso de 5 minutos adoptado, se reincorporan a su escaño todos los concejales, incluido el Sr. García Vargas, Rafael que, finalmente, no abandona el Salón de Plenos en este asunto, una vez informado de las razones y motivos legales que le asisten para no tener que retirarse del Salón de Plenos.

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

**Señor Olarte:** Manifiesta que está todo tan claro y tan bien explicado, que su grupo se va abstener en este punto.

**Señor Castillo:** Manifiesta que su grupo se va abstener en este punto. Señala que lo que se ha hecho es fijar un criterio y aplicarlo, sin más. Puede haber otros criterios, pero han elegido este.

**Señora Alcaldesa:** Interviene para matizar que es el criterio que ha elegido el Técnico de Gestión de Personal.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor, la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga, el Sr. Castro, el Sr. Conde, la Sra. Domínguez, la Sra. Gordo, la Sra. Rosales, el Sr. García Vargas, Leopoldo y la Sra. Carrero, que suman nueve (9).

Se abstienen, el Sr. Olarte, la Sra. Villanueva, la Sra. Fernández, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Grandival, el Sr. Castillo, y el Sr. García Vargas, Rafael, que suman ocho (8).

Por lo tanto, la propuesta es aprobada por mayoría de votos, con



un resultado de nueve votos a favor (9) y ocho abstenciones (8), en los siguientes términos:

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en fecha 30/05/2018, por el que se acuerda aprobar la revisión y actualización de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en fecha 30/05/2018, por el que se acuerda aprobar la fórmula consensuada en el ámbito de la Mesa de Negociación para la determinación del valor punto, la cual es la siguiente:

*"Los nuevos puntos resultantes de la nueva Valoración multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, obteniéndose el valor punto según la siguiente fórmula:  $(14 * \text{Complemento específico mensual} + 12 * \text{Complemento de productividad consolidado mensual}) / n.º \text{ puntos a diciembre 2017.}$ "* así como también se acuerda que el devengo y el derecho a la percepción del complemento específico entrará en vigor a partir del 01/07/2018.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en fecha 18/02/2019, por el que se acuerda estimar parcialmente los recursos potestativos de reposición interpuestos por las tres trabajadoras sociales del Ayuntamiento contra el acuerdo de fecha 30/05/2018, incrementando en 25 puntos su valoración, con el consiguiente incremento del importe del Complemento Específico, pasando de 8.999,95 euros a 9.281,18 euros (referido a 12 mensualidades, no incluyéndose en la cantidad ni la paga adicional del mes de junio ni la paga adicional del mes de diciembre), a percibir desde el día uno del mes siguiente, siendo este el 01/03/2019.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en fecha 18/02/2019, por el que se acuerda aprobar con efectos 1 de enero de 2018, el incremento retributivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vistos los acuerdos de Pleno adoptados en fecha 18/02/2019 y 03/09/2019, por los que se acuerda aprobar con efectos 1 de enero de 2019 y 1 de julio de 2019, el incremento retributivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de fecha de fecha 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en fecha 18/02/2019, por el que se acuerda aprobar la modificación de los puestos de trabajo n.º 4, 5, 10, 65 y 78, asignándoles, en aplicación de la fórmula de cálculo para la determinación del valor punto aprobada en el Pleno celebrado en fecha 30/05/2018, el siguiente



Complemento Específico anual (referido a 12 mensualidades, no incluyéndose en la cantidad ni la paga adicional del mes de junio ni la paga adicional del mes de diciembre), a percibir desde el día uno del mes siguiente, siendo este el 01/03/2019:

- Puesto 4 = 9.112,22€
- Puesto 5 = 9.616,15€
- Puesto 10 = 7.885,13€
- Puesto 65 = 6.707,35€
- Puesto 78 = 8.946,02€

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 2/10/2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2019.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

Primero.- Fijar como criterio a seguir para la aplicación de los atrasos 2018:

Primero.1. En el supuesto de tener un incremento en el número de puntos derivado de la revisión:

El Complemento Específico a percibir desde el 01/07/2018 por el personal que vio incrementado su número de puntos con ocasión de la revisión de puestos de trabajo aprobada en fecha 30/05/2018, es el resultado de los nuevos puntos resultantes de la nueva valoración multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, sin que a dicho valor punto se le aplique la subida del 1,5% ni del 0,25% contemplada para el año 2018. En el año 2019, sí que se les aplica la subida del 2,5% sobre dicha cantidad.

Primero.2. En el supuesto de mantener el mismo número de puntos derivado de la revisión, el importe del Complemento específico es el mismo antes de la revisión que después de la revisión, por ello:

El Complemento Específico a percibir desde el 01/07/2018 por el personal que no vio incrementado su número de puntos con ocasión de la revisión de puestos de trabajo aprobada en fecha 30/05/2018, es el resultado de los nuevos puntos resultantes de la nueva valoración multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, y a dicho valor sí que le será de aplicación la subida del 1,5% y del 0,25% contemplada para el año 2018. En el año 2019, sí que se les aplica la subida del 2,5% sobre dicha cantidad.

Primero.3. En el supuesto de tener un decremento en el número de puntos derivado de la revisión:



El complemento específico a percibir desde el 01/07/2018 por el personal que vio disminuido su número de puntos con ocasión de la revisión de puestos de trabajo aprobada en fecha 30/05/2018, es el resultado de los nuevos puntos resultantes de la nueva valoración multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, más la diferencia existente entre, el importe del Complemento Específico a 3/12/2017 incrementado en el 1,75% menos el importe del Complemento Específico a 31/12/2017. En el año 2019, sí que se les aplica la subida del 2,5% sobre dicha cantidad.

Primero.4. En el supuesto concreto de las Trabajadoras Sociales cuyo recurso de reposición contra el acuerdo de 30/05/2018 se estimó, y, por lo tanto, se encontrarían en una situación similar a la prevista en el punto primero.1. anterior:

El Complemento Específico a percibir desde el 01/03/2019, es el resultado de los nuevos puntos resultantes de la valoración aprobada en 30/05/2018 multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, aplicando a dicho valor la subida del 2,5% de 2019.

Segundo.- Fijar como criterio a seguir para la aplicación de los nuevos Complementos Específicos derivados de las revisiones llevadas a cabo en 2019, en la cual todos han visto incrementados su número de puntos:

El Complemento Específico a percibir desde el 01/03/2019 por el personal que vio incrementado su número de puntos con ocasión de la revisión de puestos de trabajo aprobada en fecha 18/02/2019, es el resultado de los nuevos puntos resultantes de la nueva valoración multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, toda vez que el nuevo Complemento Específico fijado por el Pleno en fecha 18/02/2019 es superior al que percibía 31/12/2018 incrementado en el 2,5%.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a todos los empleados municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuno horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental  
doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Edo.: Susana Alonso Manzanares

V° B°  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Edo.: Laura Rivado Casas